

de actualización del marco normativo que comprende el Sistema de Conservación Regional de Amazonas, precisando que la propuesta aborda los principales aspectos a considerar como son la integración de los sitios prioritarios a la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y ZEE de su Base Física;

Que, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, mediante Informe N° 162-2023-G.R. AMAZONAS/ARA/DEGRN-D, refiere que la propuesta de actualización del Sistema de Conservación Regional de Amazonas, "busca articular las diferentes modalidades de conservación de la diversidad biológica existentes en Amazonas, y asegurar la sostenibilidad de éstas en el tiempo", por lo que, opina favorablemente al respecto;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 01109-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, opina declarar PROCEDENTE el proyecto de Ordenanza Regional que actualiza el marco normativo que comprende el Sistema de Conservación Regional de Amazonas (SICRE-Amazonas), y continuación del oportuno que devenga en su aprobación por parte del Consejo Regional de Amazonas;

Que, mediante DICTAMEN N° 001-2024-GOB. REG.AMAZONAS/CORNGPyDMA-CR de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito por los integrantes de la COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, proponen "APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO QUE COMPRENDE EL SISTEMA DE CONSERVACIÓN REGIONAL DE AMAZONAS (SICRE-AMAZONAS)", mediante Ordenanza Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el voto unánime de sus miembros hábiles, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 013 llevada a cabo el miércoles 18 de diciembre de 2024, aprobaron por unanimidad la siguiente:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, la Actualización del Marco Normativo que Comprende el Sistema de Conservación Regional de Amazonas denominado por sus siglas (SICRE-Amazonas), el cual consta de seis (06) Capítulos, veinticuatro (24) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y dos (02) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Autoridad Regional Ambiental (ARA), la implementación de la presente norma, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional de Amazonas (CAR- Amazonas).

Artículo Tercero.- Dejar SIN EFECTO toda norma regional y/o acuerdos que se opongan a este nuevo marco normativo que comprende al Sistema Regional de Conservación de Amazonas - SICRE-Amazonas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental, que en el marco de sus competencias y atribuciones formulen y ejecuten proyectos de inversión pública, programas, y/o actividades que garanticen la implementación y funcionamiento del Sistema de Conservación Regional, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", para lo cual, ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y, disponer su inclusión del anexo en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), previa promulgación, conforme dispone el artículo 61° literal B) segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N° 006-2020-

GRA/ CR-SE. (www.gob.pe/regionamazonas), previa promulgación.

En Chachapoyas, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

KATIA MEDINA MELÉNDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días de diciembre de 2024.

GILMER WILSON HORNA CORRALES
Gobernador Regional

2365428-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Disponen el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Multianual 2026 - 2028

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 541-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y DISPONE EL INICIO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL MULTIANUAL 2026 - 2028.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, conforme a la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y demás normas conexas, define que el proceso de presupuesto participativo en un mecanismo que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, donde se recogen las aspiraciones y necesidades de la sociedad civil, se definen las prioridades sobre las acciones y proyectos a implementar, generando compromiso de los agentes participantes para la concesión de los objetivos estratégicos.

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF; precisan criterios para delimitar proyectos de



impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, estableciendo los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0, aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 6, Del Presupuesto Participativo, refiere que la información contenida en la Programación Multianual de Inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales, la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Que, de acuerdo al inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 523-GOB. REG.HVCA/CR, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Multianual, conforme a la normatividad vigente con el fin de contar con un instrumento que permita establecer lineamientos y disposiciones que garanticen el cumplimiento de un proceso ordenado del presupuesto participativo.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su correspondencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- DISPONER, el Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Multianual 2026 - 2028, conforme a su reglamento y normatividad vigente.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE O DÉJESE sin efecto legal, las normas o actos administrativos que se opongan a la presente ordenanza regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciséis días del mes de enero de 2025.

JUAN JOSÉ ANYAIPOMA MALDONADO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.

LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
Gobernador Regional

2367576-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Ancón

ANEXO - ORDENANZA MUNICIPAL
N° 487-2023-MDA

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en la edición del 16 de marzo de 2023)

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

TÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCES Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece la Organización Interna, Normas y Procedimientos del Concejo Distrital de Ancón, competencias, atribuciones y funciones de sus miembros. Es aplicable al Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Distrital de Ancón en el ejercicio de sus funciones, y tiene los siguientes objetivos:

a) Determinar las responsabilidades, funciones, procedimientos y sanciones que deben regir para el ejercicio del Concejo Municipal Distrital de Ancón.

b) Promover la participación responsable de los miembros del Concejo Municipal.

c) Garantizar la reciprocidad en la Dirección de los debates, para alcanzar la equidad tanto en mayoría como en minoría, aplicando el buen uso de las reglas y procedimientos establecidos.

d) Posibilitar el ejercicio de la democracia plena, que es la expresión suprema del sistema civilizado de convivencia social, con la participación de todos o por lo menos la mayoría de los regidores.

Artículo 2°.- El Concejo Municipal es el máximo órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce funciones normativas y de fiscalización de acuerdo a Ley; se constituye como un cuerpo jerárquico funcional y colegiado integrado por el Alcalde quien lo preside y nueve (09) regidores elegidos conforme a ley. Su periodo de Gobierno abarca (cuatro) 04 años.

Artículo 3°.- Para el logro de sus fines, el Concejo Municipal se regirá de acuerdo a las atribuciones, funciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Reglamento, normas legales concordantes e Instrumentos de Gestión del Gobierno Municipal Distrital.

Artículo 4°.- El logro de los objetivos del presente Reglamento Interno será responsabilidad de todos y cada uno de los miembros que conforman el Concejo Municipal, debiendo tener pleno conocimiento de los preceptos contenidos para su adecuada aplicación.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 5°.- Son miembros del Concejo Municipal de Ancón, el Alcalde y nueve (9) Regidores, elegidos conforme a Ley. Se considera como miembros hábiles del Concejo al Alcalde y los Regidores que se encuentren en condiciones físicas, mentales y legalmente aptas para desempeñar las funciones para las que fueron elegidos.

Artículo 6°.- Se consideran inhábiles a los miembros del Concejo que:

a) Se encuentren en incapacidad física o mental temporal, debidamente comprobadas.